

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, miércoles, 13 de octubre de 2021

Radicación:	76001-33-31-016-2013-00010-00
Medio de control:	Ejecutivo
Demandante:	Daniel González Vélez
Demandado:	Nación - Min. Educación – FOMAG

En fecha 18 de mayo de 2020, la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio solicitó el levantamiento de la medida de embargo decretada mediante auto del 04 de junio de 2019.

Al respecto se hace un recuento de la relación de los oficios enviados a las entidades bancarias y las respuestas de cada una de ellas, así:

Banco	Oficio y fecha	Respuesta y fecha
Colombia	14/06/2019 - 399	Son inembargables – 25/06/2019
Bogotá	14/06/2019 - 400	No tiene cuentas el FOMAG - 27/08/2021
BBVA	14/06/2019 - 401	Son inembargables – 27/06/2019
Agrario	14/06/2019 - 402	Son inembargables – 03/07/2019
AVVillas	14/06/2019 - 403	No posee vínculos el FOMAG – 30/09/2019
Davivienda	14/06/2019 - 404	No maneja cuentas del FOMAG – 25/06/2019

Ante esta situación, se emitió¹ la providencia del 1 de septiembre donde se dijo lo siguiente:

“...
REQUERIR, POR SEGUNDA VEZ, al apoderado judicial de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG, para que en el término de cinco (5) días, informe el número de las cuentas y las entidades bancarias sobre las cuales se aplicó la medida cautelar manifestada en su memorial visible a folio 106 del C-1.”

Por este requerimiento, la entidad respondió²:

“...
MARIA JAROZLAY PARDO MORA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.006.612 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 245.315 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, en calidad de apoderada judicial sustituta del Dr. **LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS**, por medio del presente escrito, me permito informarle a su Despacho que desconozco si la medida cautelar decretada en el presente proceso se ha materializado, por lo que no me es posible informar el número de las cuentas y

¹ 03. 01-09-2020_76001333101620130001000_Auto Requiere

² 04. 21-09-2020_Correo_Respuesta requerimiento

Dirección: Avenida 6 A No. 28 N – 23 piso 5 Edificio Goya - Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

*la entidades bancarias sobre las cuales se haya aplicado la medida, el escrito de **SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**, se radico teniendo en cuenta únicamente el auto que decreto la medida cautelar dentro del presente proceso.”*

Por lo anterior, se entiende que no existen cuentas embargadas por este Juzgado.

De otro lado, el apoderado de la ejecutante ha solicitado en diversas oportunidades, 19 y 22 de febrero, 13 y 19 de abril, 06 de julio y 11 de octubre de esta anualidad, copia del oficio enviado a la ejecutada, en cumplimiento de lo ordenado en el auto del 04 de febrero de este mismo año, donde se requirió a la Ministra de Educación Nacional, Dra. María Victoria Angulo González, para que informara sobre el cumplimiento de las providencias emitidas por el Juzgado Dieciséis Administrativo el 16 de noviembre de 2010 y el Tribunal Administrativo del Valle el 29 de julio de 2011, dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 2005-4893, conforme lo indicado en el inciso séptimo del artículo 192 del C.P.A.C.A., so pena de incurrir en sanciones penales, disciplinarias, fiscales y patrimoniales a que hubiere lugar y para ello la entidad tendría diez (10) días contados a partir de su comunicación.

Sin embargo, se advierte que no se ha enviado el oficio respectivo.

Por lo tanto, en aras de hacer efectivo el mandato judicial incumplido se requerirá por última vez a la ejecutada a través de la señora Ministra **para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informe sobre el cumplimiento de las sentencias emitidas por el Juzgado Dieciséis Administrativo el 16 de noviembre de 2010 y el Tribunal Administrativo del Valle el 29 de julio de 2011, dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 2005-4893.**

Se advierte a la señora Ministra Dra. María Victoria Angulo González, que el incumplimiento de las providencias judiciales acarrea responsabilidad en los términos del numeral 3 del art.³ 44 del CGP.

Estado electrónico No. 67, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021.

³ PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales

...

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

Dirección: Avenida 6 A No. 28 N – 23 piso 5 Edificio Goya - Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Firmado Por:

Rogers Areham Arias Trujillo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9aa91a779645e70aec9b43834a5a56734d13eeaf4d0df5131fbd7c7d15e63a**
Documento generado en 13/10/2021 01:44:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, miércoles, 13 de octubre de 2021

Radicación:	76001-33-33-019-2017-00109-00
Medio de control:	Reparación directa
Demandante:	Julieth Ximena Sierra Velásquez y otros
Demandado:	Nación – Rama Judicial y otro

Teniendo en cuenta que se ha recaudado la prueba documental decretada en la audiencia inicial del día 21 de mayo de 2019, es procedente fijar fecha y hora para la audiencia de pruebas del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR fecha para audiencia virtual de pruebas a las 09:30 am del día miércoles 17 de noviembre de 2021, para lo cual se les remitirá anticipadamente a las partes el link y que puedan participar.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Luz Helena Huertas Henao, titular de la CC N° 34.550.445 y TP N° 71.866 otorgada por el CS de la J, para que actúe en representación de la Fiscalía General de la Nación, conforme al memorial poder conferido por su directora de Asuntos Jurídicos.

Estado electrónico No. 67 por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Rogers Areham Arias Trujillo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8200fee05561ad8d3d815a0d1fa164ec33046e3f8d9e12c6bab4fd42de7e0be7

Documento generado en 13/10/2021 03:14:12 PM

Dirección: Avda. 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Edificio Goya, Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, miércoles, 13 de octubre de 2021

Radicación:	76001-33-33-019-2017-00285-00
Medio de control:	Reparación directa
Demandante:	Alixon Steven Domínguez Benítez y otros
Demandado:	Nación – Min. Defensa – Ejército

En la audiencia inicial celebrada el 18 de junio de 2019, se ordenaron unas pruebas a distintas entidades, sin embargo, hasta el momento no se han realizado a pesar de haberse librado los oficios respectivos. Por lo tanto, se hará por última vez lo siguiente:

- Oficiar al Teniente Coronel Ronald Libardo Chaves Martínez, comandante del Batallón Pichincha, al canal digital notificaciones.cali@mindefensa.gov.co, para que allegue la documentación relacionada con el proceso de reclutamiento del exsoldado Alixon Steven Domínguez Benítez, CC N° 1.234.189.461, incluidos los exámenes médicos, físicos y psicológicos, como también su historia clínica.
- Oficiar al Teniente Coronel Juan Tarcisio Parrales Solarte, comandante del Batallón Especial Energético y Vial N° 19, al canal digital notificaciones@agencialogistica.gov.co, para que allegue la historia clínica del exsoldado Alixon Steven Domínguez Benítez, CC N° 1.234.189.461, teniendo en cuenta la respuesta dada en el Oficio N° 0481/MDN-CE-DIV6-BR12-BAEEV19-CJM del 27 de enero de 2016.
- Oficiar al director de la Dirección de Control de Investigaciones Disciplinarias del Ejército Nacional – DICOI, al canal digital notificacionjudicial@cgfm.mil.co, para que allegue la investigación adelantada con ocasión de la queja elevada por la Sra. María del Pilar Benítez Hurtado, la cual les fue enviada bajo el radicado N° 201925142985443 del 29 de julio de 2019, en atención al Oficio N° AMA-2016-0096 del 13 de enero de 2016, remitido por la Procuraduría General de la Nación, sobre hechos relacionados con la salud del exsoldado Alixon Steven Domínguez Benítez, CC N° 1.234.189.461.
- Remitir al Sr. Alixon Steven Domínguez Benítez, CC N° 1.234.189.461, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente, para que le sea practicado reconocimiento médico legal con especialidad en psiquiatría, que determine su estado de salud mental, las causas que lo originaron, sus secuelas y si los procedimientos seguidos en la institución militar son adecuados de acuerdo con su patología.

Se les advierte que, en caso de no ser competentes, deben cumplir con lo estipulado en el art. 21 del CPACA y que la omisión a esta orden judicial, además de constituir falta disciplinaria gravísima, da para iniciarles un incidente de desacato el cual puede hacerlos acreedores a las sanciones establecidas en el art. 44 del CGP.

Dirección: Avda 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Oficina 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

La información y/o documentación requerida deberán remitirse a este Juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de las respectivas comunicaciones.

Al dar respuestas, se solicita dar aplicación a las reglas contenidas en el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiéndolas en formato pdf al canal digital of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando datos del proceso (23 dígitos), N° de oficio e identificación del Despacho.

En lo que se refiere al requerimiento efectuado al apoderado de la parte actora en auto del 27 de septiembre de 2021, se tiene que respondió¹ de la siguiente manera:

“ ...

JORGE DAVID LÓPEZ PABÓN mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con la CC1.144.163.897, con Tarjeta Profesional de Abogado 308.215 del C.S. de la J., obrando

como apoderado de la parte demandante, por la sustitución del poder inicial que se me hizo y que se anexa a este escrito; solicito al Sr. Juez:

1: Me reconozca amplia personería jurídica para actuar

2.. Solicito me autoricen el ingreso a su despacho judicial para retirar el formulario, los recibos de pago y demás documentos, para llevar a efectos la práctica de la prueba decretada por su Despacho, sobre la calificación de la pérdida de la capacidad laboral de Alixon Steven Domínguez Benítez, ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle o pérdida de capacidad laboral; prueba que no se ha podido practicar porque la crítica situación psicológica que le generó el ejército al joven Alixon Steven Domínguez Benítez lo llevaron a como habitante de calle, y la familia está en su proceso de recuperación.

Estamos muy interesados en que esta prueba se practique y lo ratificamos en atención al Auto que nos puso en conocimiento por el Estado 063 del 28 de septiembre de 2021.”

Por lo tanto, como dicha información se encuentra dentro del archivo digital se pondrá a su disposición. De todos modos y si lo estima necesario la atención presencial al público es de 8:00 A.M. a 12:00 AM y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M o a través de los mecanismos establecidos en la parte inferior de esta providencia.

Por último, se reconoce personería al abogado Jorge David López Pabón, titular de la CC N° 1.144.163.897 y TP N° 308.215 otorgada por el CS de la J, para actuar en representación de la parte actora, de conformidad con el poder sustituido por el apoderado principal.

Estado electrónico No. 67, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021

¹ 40. 04-10-2021_C50711_Sustitución poder demandante

Dirección: Avda 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Oficina 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Firmado Por:

Rogers Areham Arias Trujillo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88279e575615cf13688ac160add4ead462a2b48a61d17c228f6beb68f9b8be3a

Documento generado en 13/10/2021 04:06:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, miércoles, 13 de octubre de 2021

Radicación:	76001-33-33-019-2018-00123-00
Medio de control:	Reparación directa
Demandante:	Luz Edith Ruiz y otros
Demandado:	Nación – Rama Judicial

Teniendo en cuenta que se han recaudado las pruebas documentales decretadas en la audiencia inicial del día 04 de mayo de 2021, es procedente fijar fecha y hora para la audiencia de pruebas del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR fecha para audiencia virtual de pruebas a las 09:00 am del día miércoles 24 de noviembre de 2021, para lo cual se les remitirá anticipadamente a las partes el link y que puedan participar.

Estado electrónico No. 67 por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Rogers Areham Arias Trujillo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

417b9689e4734294254f10a19165636e6420172a964cab8dda95a5fa088e7787

Documento generado en 13/10/2021 03:21:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, miércoles, 13 de octubre de 2021

Radicación:	76001-33-33-019-2018-00226-00
Medio de control:	Reparación directa
Demandante:	Gilberto Delgado Baquero
Demandado:	Fiscalía General de la Nación

En la audiencia inicial celebrada el 17 de febrero de 2021, se ordenó a la Fiscalía General de la Nación aportara enviar copia del expediente y los antecedentes administrativos de los hechos relatados en la demanda y a la fecha no lo ha hecho.

Por lo anterior, se oficiará a la Fiscalía 089 Seccional Delegada ante los Jueces del Circuito y a la Dirección Especializada del Extinción del Derecho de Dominio, a los emails alba.losada@fiscalia.gov.co y diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co, para que remitan copia de la investigación adelantada contra el Sr. Gilberto Delgado Baquero, CC N° 14.880.387, relacionada con el predio con folio de matrícula inmobiliaria N° 370-698451, de su propiedad, radicado 828520-24.

Se les advierte que, en caso de no ser competentes, deben cumplir con lo estipulado en el art. 21 del CPACA y para el cumplimiento de lo anterior se les concede término de diez (10) días contados a partir del recibo de las respectivas comunicaciones.

Al dar respuesta, se solicita dar aplicación a las reglas contenidas en el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiéndolas en formato pdf al canal digital of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando datos del proceso (23 dígitos), N° de oficio e identificación del Despacho.

Estado electrónico No. 67, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021

Firmado Por:

Rogers Areham Arias Trujillo

Dirección: Avda 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Oficina 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5488f7555d727c2b82dbacbd9cae7866c9b5666f002123f38e059e80f3ec5fed

Documento generado en 13/10/2021 04:05:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, miércoles, 13 de octubre de 2021

Radicación:	76001-33-33-019-2018-00290-00
Medio de control:	Reparación directa
Demandante:	Fundación Servicio Juvenil
Demandado:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Teniendo en cuenta que se ha recaudado la prueba documental decretada en la audiencia inicial del día 29 de enero de 2021, es procedente fijar fecha y hora para la audiencia de pruebas del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR fecha para audiencia virtual de pruebas a las 08:30 am del día jueves 25 de noviembre de 2021, para lo cual se les remitirá anticipadamente a las partes el link y que puedan participar.

Estado electrónico No. 67 por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Rogers Areham Arias Trujillo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20af084d7acd7960123064c1981366ae08abff2ba1b6b7d015354e6babb5a4ff

Documento generado en 13/10/2021 03:18:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, miércoles, 13 de octubre de 2021

Radicación No.	76001-33-33-019-2019-00192-00
Demandante:	Marino Loaiza Calderon y otros
Demandado:	Distrito de Santiago de Cali y Otros
Medio de control:	Reparación directa

Antes de resolver los llamamientos en garantía formulados por algunos de los intervinientes, se advierte que en el auto del 06 de noviembre de 2019, visible en el archivo 12. 06-11-2019 del expediente digital, se indica que se admite la demanda en contra de la Policía Nacional, entre otros accionados, pero al revisar la constancia de notificación personal de la demanda en el archivo 13. 26-11-2019 del expediente digital, dicha entidad se notificó al correo electrónico mecal.notificacion@policia.gov.co, cuando debió haberse notificado el correo deval.notificacion@policia.gov.co.

Por lo anterior, se ordenara por Secretaria que se dé cumplimiento a la notificación personal de la Policía Nacional al correo electrónico deval.notificacion@policia.gov.co, del auto admisorio y se dé traslado de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- ORDENAR por Secretaria que se dé cumplimiento a la notificación personal de la Policía Nacional al correo electrónico deval.notificacion@policia.gov.co, del auto admisorio del 6 de noviembre de 2019 y se dé traslado de la demanda.

2.- RECONOCER PERSONERÍA al doctor **Alfredo Vargas Sánchez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.481.163 y tarjeta profesional No. 181.077 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del Municipio de Santiago de Cali, en los términos del poder conferido¹.

3.- RECONOCER PERSONERÍA al doctor **Juan Carlos Hernández Avila**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.927.655 y tarjeta profesional No. 285.739 del C.S. de la J., como apoderado principal y el doctor **Fernando Salazar Rueda** C.C. 91.074.232 y T.P. 85.635 del C. S. de la J. como apoderado sustituto para actuar en representación del Fondo de Adaptación, en los términos del poder conferido².

4.- RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **Diana Carolina Zambrano Andrade**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.591.380 y tarjeta profesional No. 180.771 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la Corporación

¹ 15. 19-12-2019 expediente digital

² 23.1. 05-03-2019 expediente digital

Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en los términos del poder conferido³.

5.- RECONOCER PERSONERÍA al doctor **Juan Pablo Nova Vargas**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.189.803 y tarjeta profesional No. 141.112 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de La Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico – Propacífico Esal, en los términos del poder conferido⁴.

Estado electrónico No. 67, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Rogers Areham Arias Trujillo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b0697060f32ea40d6f1a38b39859031d6fa1c44b441f813c49b4417f90eb081

Documento generado en 13/10/2021 02:16:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ 19.1. 27-02-2020 expediente digital

⁴ 20.1. 27-02-2020 expediente digital

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, miércoles, 13 de octubre de 2021

Radicación:	76001-33-33-019-2021-00106-00
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	Guillermo León Alomía Valencia
Demandado:	Nación – Min. Defensa _ - Ejército

Previo a admitir el medio de control, se hace necesario oficiar por Secretaría al Comandante del Ejército, General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda, al email notificacionjudicial@cgfm.mil.co, para que dentro de los diez (10) días siguientes a partir del recibo del oficio respectivo, certifique el último lugar donde prestó sus servicios el Sr. Guillermo León Alomía Valencia, CC N° 76.318.873.

Se le advierte que la omisión a esta orden judicial, además de constituir falta disciplinaria gravísima, da para iniciar un incidente de desacato el cual puede hacerlo acreedor a las sanciones legales establecidas en el num. 3 del art. 44 del CGP.

Al dar respuesta, se solicita dar aplicación a las reglas contenidas en el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiéndola en formato pdf al canal digital of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando datos del proceso en referencia, número de oficio e identificación del Despacho.

Estado electrónico No. 67, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Rogers Areham Arias Trujillo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d4b6191345c2833b6fd0d3e9cb26048c227e2a0a287bb84ae29f7a6f3c7142**
Documento generado en 13/10/2021 04:07:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Avda 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Oficina 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, miércoles, 13 de octubre de 2021

Radicación:	76001-33-33-019-2021-00147-00
Medio de control:	Controversias contractuales
Demandante:	Fusión Jurídica SAS en Liquidación
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES

Revisado para su admisión el medio de control, se advierten las siguientes irregularidades que impiden la admisión:

- Debe dar cumplimiento a lo establecido en el num. 4 del art. 166 del CPACA, aportando la prueba de existencia y representación legal de la entidad demandante, persona jurídica de derecho privado.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del CPACA, para que en el término de diez (10) días la subsane.

SEGUNDO: De no ser subsanada dentro del término concedido, se rechazará conforme lo señala el art. 169 del CPACA.

TERCERO: De conformidad con lo expuesto anteriormente, debe la parte actora aportar el memorial por medio del cual subsana la demanda, en formato PDF al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y además dar estricto a lo señalado en el art. 162 del CPACA, modificado por el art. 35 de la Ley 2080 de 2021, que modificó a su vez el num. 7 y adicionó el num. 8. y radicación de 23 dígitos.

Estado electrónico No. 67, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Firmado Por:

Rogers Areham Arias Trujillo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b098535785a62e2bffd49ce413f3b9d049d61ed5a6d27b2794d849cffdfa
728

Documento generado en 13/10/2021 01:46:10 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, miércoles, 13 de octubre de 2021

Radicación:	76001-33-33-019-2021-00155-00
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	Julio César Medina Morillo
Demandado:	Departamento Valle del Cauca

Previo a admitir el medio de control, se hace necesario oficiar por Secretaría a la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, Dra. Clara Luz Roldán González, al email njudiciales@valledelcauca.gov.co, para que dentro de los diez (10) días siguientes a partir del recibido del oficio respectivo, aporte lo siguiente:

1. Los expedientes administrativos de los que hagan parte las Resoluciones Nos. 081404 del 12 de noviembre de 2019 y 64646 del 13 de diciembre de 2020, por medio de las cuales se profirió liquidación oficial de aforo y se impuso unas sanciones por no declarar el impuesto sobre vehículos automotores de los 2016 a 2019, al Sr. Julio César Medina Morillo, CC N° 8.312.756, por el vehículo de placas KHB045, con sus correspondientes notificaciones.
2. Los estatutos tributarios departamentales vigentes para la fecha de emisión de dichas actuaciones administrativas o indique el sitio web donde pueden hallarse, conforme lo indica el inciso segundo del num. 1 del art. 166 del CPACA.

Se le advierte que, en caso de no ser competente, dé aplicación a lo señalado en el art. 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el art. 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, enviándolo a quien corresponda para que conteste la solicitud y que la omisión a esta orden judicial, además de constituir falta disciplinaria gravísima, da para iniciar un incidente de desacato el cual puede hacerla acreedora a las sanciones legales establecidas en el num. 3 del art. 44 del CGP.

Al dar respuesta, se solicita dar aplicación a las reglas contenidas en el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiéndola en formato pdf al canal digital of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando datos del proceso en referencia, número de oficio e identificación del Despacho.

Estado electrónico No. 67, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Rogers Areham Arias Trujillo
Juez Circuito

Dirección Avenida 6 A No. 28 N – 23 piso 5 Edificio Goya - Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

**Juzgado Administrativo
019
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f03099fd27505db77f1b51afed55d675d08d4589a08fd1c20321bc047c879fb**
Documento generado en 13/10/2021 04:04:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, miércoles, 13 de octubre de 2021

Radicación:	76001-33-33-019-2021-00158-00
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	Jesús Hernando Toro
Demandado:	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, CASUR

Revisado para su admisión el medio de control, se advierten las siguientes irregularidades que impiden la admisión:

- Debe aclarar en la demanda el nombre del demandante. Se advierte que indistintamente se hace referencia a Jesús Hernán Toro, pero quien suscribe el poder es Jesús Hernando Toro y así lo suscribe.
- Debe indicar la dirección del domicilio del demandante, para efectos de establecer la competencia por factor territorial.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del CPACA, para que en el término de diez (10) días la subsane.

SEGUNDO: De no ser subsanada dentro del término concedido, se rechazará conforme lo señala el art. 169 del CPACA.

TERCERO: De conformidad con lo expuesto anteriormente, debe la parte actora aportar el memorial por medio del cual subsana la demanda, en formato PDF al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y además dar estricto a lo señalado en el art. 162 del CPACA, modificado por el art. 35 de la Ley 2080 de 2021, que modificó a su vez el num. 7 y adicionó el num. 8. y radicación de 23 dígitos.

Estado electrónico No. 67, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Firmado Por:

Rogers Areham Arias Trujillo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e30b132aac9a3fd92d08f9e1aa3d83643dcbc5b744f738a24d10eeffb666517

Documento generado en 13/10/2021 01:45:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, miércoles, 13 de octubre de 2021

Radicación:	76001-33-33-019-2021-00167-00
Medio de control:	Popular
Demandante:	Asociación de Suscriptores del Servicio de Acueducto y Manejo de Aguas Residuales del Corregimiento La Castilla – ASUCASTILLA
Demandado:	Distrito Especial de Santiago de Cali

Efectuado el estudio de admisibilidad del medio de control, mediante providencia de fecha 01 de octubre de 2021¹, notificada a través de estado electrónico No. 064 del 04 de octubre de 2021, se inadmitió y se concedió a la parte actora el término de tres (3) días para que subsanara los defectos de los cuales adolece, plazo que transcurrió los días 05, 06 y 07 de octubre de la presente anualidad².

Vencido el término anterior, se observa que la Asociación de Suscriptores del Servicio de Acueducto y Manejo de Aguas Residuales del Corregimiento La Castilla – ASUCASTILLA no corrigió los yerros anotados en la mencionada providencia.

Al respecto, el artículo 20 de la Ley 472 de 1998 señala:

“ARTÍCULO 20. ADMISIÓN DE LA DEMANDA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la demanda o petición inicial, el juez competente se pronunciará sobre su admisión.

*Inadmitirá la demanda que no cumpla con los requisitos señalados en esta ley, precisando los defectos de que adolezca para que el demandante los subsane en el término de tres (3) días. **Si éste no lo hiciere, el juez la rechazará**”.* (Subraya y negrilla fuera del texto original).

De acuerdo con lo manifestado, resulta procedente rechazar la acción constitucional por cuanto el extremo activo de la litis no subsanó la demanda dentro del término establecido para ello por el despacho.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

¹ Archivo Digital No. 02

² Constancia Secretarial, Archivo Digital No. 03

Dirección: Avenida 6 A No. 28N-23 – Edificio Goya - Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

PRIMERO: RECHAZAR el medio de control de protección de derechos e intereses colectivos instaurado por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL CORREGIMIENTO LA CASTILLA – ASUCASTILLA** en contra del **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE a la parte actora los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose y **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones y constancia de rigor.

Estado electrónico oral No. 067, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Cali, 14 de octubre de 2021

Firmado Por:

Rogers Areham Arias Trujillo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b5b987384471a490982606de0a2e18f3539559046b30a2853f38dfafff84d69

Documento generado en 13/10/2021 11:34:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>